**INFORME DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL ÁREA CA 12 DETALLADO CRONOLOGICAMENTE.**

Con fecha 21 de octubre de 2010 (Anexo V a.) se efectuó el acto de apertura de los sobres A y B correspondientes al Concurso de marras, resultando únicos oferentes las Empresas YPF S.A, Petrolera LF Company S.R.L y Roch S.A según el orden de presentación que indica el Acta de Apertura de Licitación.

Emitido el 10 de diciembre del 2010 el dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación (Anexo V b.), el mismo fue remitido al Tribunal de Cuentas de la Provincia en fecha 13 de diciembre de 2010 con el objeto de darle la intervención correspondiente.

En atención a lo resuelto por el Tribunal de Cuentas con fecha 25 de febrero de 2011 en la Resolución Plenaria Nº 056 (Anexo V c.), el día 01 de marzo de 2011 el entonces Sr. Secretario de Hidrocarburos, Don Eduardo H. D’andrea, mediante Nota Nº 30/2011 – Letra: Sec. Hid. solicita a la Comisión reaperturar la evaluación de los oferentes en virtud de las recomendaciones efectuadas por el órgano de contralor (Anexo V d.).

En virtud del Informe Nº 01/11 – Letra: C.E.yP. CA12 I, con fecha 23 de marzo de 2011 (Anexo V e) se remite a las empresas oferentes YPF S.A., Petrolera LF Company SRL y Roch S.A, respectivamente; las Notas Nº 01, 02 y 03 solicitándoles información pertinente; las que fueron reiteradas mediante Notas Nº 04, 05 y 06, otorgándoseles plazo perentorio, bajo apercibimiento de considerar el incumplimiento como desistimiento del Concurso (Anexo V g.).

Ante el silencio observado por la oferente Petrolera LF Company S.R.L.; la Comisión procedió a comunicarle el DESESTIMIENTO implícito de la citada firma, mediante Nota Nº 07/2011 de fecha 12 de mayo de 2011 (Anexo V h.).

Con fecha 20 de mayo de 2011 la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación emite el Dictámen Nº 1/2011 (Anexo V h.) en el que se trataron las observaciones oportunamente formuladas por el Tribunal de Cuentas, concluyendo que la oferta que seguía resultando más conveniente a los intereses de la Provincia era la presentada por la firma ROCH S.A. en atención a que la misma cumplía ampliamente con lo solicitado y obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación de los factores de adjudicación.

Se ponderó especialmente para esta decisión la diferencia entre el monto ofertado por ROCH S.A. ($59.325.000) respecto de lo ofertado por YPF S.A. ($17.200.000).

A posteriori, la firma ROCH S.A. desistió con fecha 26 de mayo de 2011 de la Oferta oportunamente formulada (Anexo V i.).

Resultando en consecuencia la única oferente YPF S.A., y en mérito a la gran disparidad de los montos ofertados por ésta en relación a ROCH S.A., la Autoridad de Aplicación mediante Nota SEC. HID. Nº 75/2011 procede a requerir a YPF S.A. que evalúe la posibilidad de mejorar sustancialmente la oferta oportunamente efectuada. A este requerimiento es recibida como respuesta la ratificación de la oferta presentada oportunamente en la apertura de la licitación y confirmación del interés de la empresa respecto del Área poniéndose a nuestra disposición para iniciar los trámites de otorgamiento del correspondiente permiso (Anexo V j).

En fecha 27 de octubre de 2011 es remitida la Nota Nº 165/2011 al Ministerio de Economía en virtud de haber tomado conocimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial Nº 2921, de fecha 30 de septiembre del presente, del Decreto Provincial Nº 1719, mediante el cual se determina de oficio la deuda que mantiene YPF S.A., desde enero de 2006 a diciembre de 2009, que asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 22.388.146,23) calculados al 15 de diciembre de 2010, a los efectos de solicitarle informará a esta Secretaría la situación fiscal de la mencionada empresa bajo los conceptos antes señalados (Anexo V k.).

En consideración a los antecedentes anteriormente expuestos, en fecha 30 de marzo del presente se remitió formal nota a la Secretaría Legal y Técnica de esta Gobernación con copia al Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a fin de que dictamine acerca de la cuestión sometida a su consideración (Anexo V l).